


CONTRATO DE SUMINISTRO DE MAQUINARIA LOTE Nº 1 DENOMINADO MÓDULOS DE HIDRÓLISIS ENZIMÁTICA Y DE FERMENTACIÓN

En Murcia, 19 de septiembre de 2023

REUNIDOS



Por una parte, Don Eulalio Bernal Belda, provisto de DNI 48424500-R, en nombre y representación de la mercantil INOXPASER S.L., provista de CIF B 73.083.123 B, con domicilio social en Polígono Industrial La Serreta, C/ Buenos Aires nº89, Molina de Segura, Murcia CP 30.500 (En adelante, *“La Mercantil suministradora o El Suministrador”*)

Por otra, Doña María Dolores García Mascarell, provista de DNI 74429506B, en nombre y representación de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN ANTONIO, provista de CIF G 30.626.303, con domicilio social en Avenida de los Jerónimos nº 135, Murcia CP 30.107(En adelante, *“La Entidad adquirente o La Adquirente”*).

EXPONEN



PRIMERO: Que el contrato se enmarca dentro de un proyecto financiado por el Fondo Europeo del Desarrollo Regional (FEDER) en la convocatoria *“ Programa operativo plurirregional de España 2014-2020. Convocatoria 2022 Murcia Incubadora de Alta Tecnología. Convocatoria de concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva”*.

Para la realización de dicho proyecto se necesita la contratación de seis lotes de maquinaria, entre ello el Lote nº 1 denominado *“ Módulos de hidrólisis enzimática y de fermentación”*.

SEGUNDO: Que en aras de cumplir los requisitos de concurrencia y publicidad exigidos por la normativa española y comunitaria de contratación, y de conformidad con el Reglamento de Normas Internas de contratación aprobado por el Patronato, la entidad adquirente ha realizado las siguientes actuaciones:

- El 19 de junio de 2023 se constituyó la Mesa de contratación en el que aprobó las condiciones jurídicas y técnicas de los 5 lotes que formaban el referido proyecto.

- El 2 de agosto de 2023 se publicó la oferta en el Diario Oficial de la Unión Europea, pudiendo las ofertas presentar propuestas hasta el día 31 de agosto de 2023.

- El 6 de septiembre de 2023 la Mesa de Contratación acordó proponer al Patronato de la Fundación adjudicar el Lote nº 1 a la mercantil INOXPASER S.L. , por la oferta realizada, 107.143 € (sin incluir el IVA).

- El 7 de septiembre de 2023, el Patronato acordó la propuesta realizada por la Mesa de Contratación.

TERCERO: Que en virtud de los expuesto las partes acuerdan formalizar un contrato de suministro de maquinaria con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Objeto

En virtud de las estipulaciones establecidas en el presente Contrato, la Mercantil suministradora suministra a la Entidad adquirente , que adquiere la maquinaria descrita en el **Anexo nº 1** al presente Contrato, con las características, cualidades y número o unidades detalladas en el mismo, (*en adelante, "la Maquinaria"*). En el presente Contrato las Partes establecen los términos y condiciones en los que acuerdan el suministro de la Maquinaria.

Dicho anexo coincide con la Prescripciones técnicas aprobadas por la Mesa de Contratación y publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea.

SEGUNDA: Precio

El precio que la Entidad adquirente pagará por la Maquinaria objeto del presente Contrato será de 107.143 euros (CIENTO SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES EUROS), más los impuestos indirectos aplicables (en adelante, "El precio"). Las Partes acuerdan que el pago del Precio se realizará mediante transferencia bancaria en los términos y condiciones que a continuación se detallan:

- Un 30% a la firma del contrato, según factura que se expedirá en dicha fecha
- Otro 50% a la entrega y montaje de la maquinaria en las instalaciones de la planta piloto de la Fundación Universitaria San Antonio, según factura que se expedirá en dicha fecha.
- El restante 20% del total presupuestado tras la puesta en marcha de la planta en las instalaciones de la Fundación Universitaria San Antonio, según factura que se expedirá en dicha fecha.

El Precio incluye todos los gastos, suplidos, portes e importes que la Entidad adquirente deberá de satisfacer como contraprestación por la adquisición de la Maquinaria.

TERCERA: Entrega

La entrega de la Maquinaria objeto del Contrato se llevará a cabo en la Planta Piloto-Pabellón IV. Campus de los Jerónimos según los siguientes plazos:

Entrega de los equipos: en un plazo máximo de 2 meses desde la firma del contrato, es decir, antes de que acabe la semana 46.

Montaje de la maquinaria (incluye conexionado entre sí y al resto de módulos de la planta, así como a los servicios de la planta): debe estar finalizado, como máximo, antes de que transcurra 1 semana tras la entrega (salvo que exista retraso injustificado en la entrega de equipos ajenos a los suministrados por Inoxpaser S.L.)

Puesta en marcha: debe estar finalizada, como máximo, antes de que acabe la semana 50

El transporte del mismo correrá a cargo del Suministrador, así como los gastos que se originen. En todo caso, el Suministrador se obliga a contratar un seguro de transporte. El Adquirente se compromete a recibir la Maquinaria en la fecha y lugar indicados en el presente Contrato. Se consideran incluidos en el precio total de la presente compraventa toda la documentación relativa a la fabricación y, en especial, la ingeniería de detalle, planos, marcado CE, certificado de materiales, documentos necesarios para la legalización de aparatos exigida por la Conserjería de Industria y placa de características.

La Mercantil suministradora está obligada a la instalación y puesta en marcha de la Maquinaria objeto del presente Contrato. Para ello la entidad Adquirente deberá tener a su disposición los suministros, espacio y documentos que la Mercantil suministradora le haya indicado de forma expresa en el Anexo I al presente Contrato.

La Mercantil suministradora se obliga a formar al personal de la entidad Adquirente para conocer el perfecto funcionamiento de la Maquinaria. Para ello realizará, durante un plazo no inferior a 7 días, la formación sobre la operativa, funcionamiento, mantenimiento, etc., sobre la Maquinaria a las personas que el Comprador designe. La formación se realizará en las instalaciones de la Entidad Adquirente y los gastos de desplazamiento y manutención del formador designado por la Mercantil suministradora serán a cargo de la suministradora.

CUARTA : Resolución

El presente Contrato podrá resolverse por las siguientes causas:

a) Por voluntad de cualquiera de las Partes mediando preaviso por escrito con una antelación mínima de cinco días hábiles

b) Por voluntad de cualquiera de las Partes cuando medie incumplimiento grave de las obligaciones pactadas, especialmente por el incumplimiento de pago o entrega en el plazo previsto para ello.

c) La extinción de la personalidad jurídica de cualquiera de las Partes o que cualquiera de los contratantes caiga en situación quiebra o suspensión de pagos.


En cualquier caso la Parte que pretenda resolver el presente Contrato alegando incumplimiento de la contraparte, deberá requerirle al cumplimiento de la obligación de forma fehaciente, otorgándole un plazo de cinco días hábiles a la Parte incumplidora para que pueda subsanar dicho incumplimiento.

QUINTA: Garantía

La Mercantil suministradora garantiza a la Entidad adquirente que los materiales y equipos están libres de defectos a la fecha de entrega en lo que atañe a defectos materiales, defectos de ensamblaje y fallos de construcción. Asimismo, garantiza el correcto funcionamiento de la Maquinaria en los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato. La Mercantil suministradora otorga una garantía de 1 año a partir de fecha factura sobre cualquier

elemento, accesorio y pequeños materiales (excepto los elementos de consumo). La garantía no será aplicable en los siguientes casos:

- a) Cuando el Adquirente no hubiera realizado las inspecciones o revisiones indicadas por el Suministrador
- b) Cuando un tercero diferente del Suministrador hubiera manipulado, abierto o modificado la Maquinaria.
- c) Cuando no se hubieran utilizado piezas o materiales originales para reponer o cambiar cualquiera de las piezas de la Maquinaria.
- d) Cuando se utilizara la Maquinaria de forma inadecuada o para tareas no especificadas en las instrucciones y documentación de la Maquinaria.



SEXTA: Evicción y saneamiento

El Suministrador manifiesta que la Maquinaria no tiene ningún defecto o vicio oculto y que, en todo caso, se obliga a la evicción y saneamiento de la Maquinaria objeto del presente Contrato.



SÉPTIMA: Régimen

El presente contrato es de carácter mercantil, por lo tanto queda sometido al Código de Comercio, las leyes mercantiles especiales y usos comerciales, y supletoriamente al Código Civil, en todo lo no previsto de forma expresa.

OCTAVA: Legislación aplicable y jurisdicción competente.

El presente Contrato se registrará e interpretará de acuerdo con las Leyes de España y se someterá a la jurisdicción de los Tribunales de Murcia

Las partes acuerdan someter el conocimiento de cualquier litigio referente al presente contrato al Arbitraje de la Cámara de Comercio de Murcia y a cumplir el laudo arbitral que se dicte.)

NOVENA: Notificaciones

Todas las notificaciones, requerimiento, peticiones y otras comunicaciones que hayan de efectuarse por las Partes en relación con el presente Contrato, deberán realizarse por escrito y se entenderá que han sido debidamente realizadas cuando hayan sido entregadas en mano o bien

remitidas por correo certificado al domicilio de la otra Parte que conste en el encabezamiento del presente Contrato, o bien a cualquier otro domicilio que a estos efectos cada Parte pueda indicar a la otra.

DÉCIMA: Gastos e impuestos

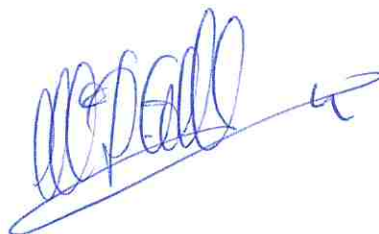
Todos los gastos y en su caso, impuestos indirectos derivados del otorgamiento del presente Contrato serán soportados por las Partes según Ley. En el supuesto que alguna de las Partes deseara elevar a público el presente Contrato asumirá los gastos de elevación a escritura pública.

Las Partes manifiestan su conformidad con el presente Contrato, que otorgan y firman en dos ejemplares igualmente originales, en el lugar y fecha arriba indicados.

FDO



INOXPASER S.L (El Suministrador)



FUNDACION UNIVERSITARIA SAN ANTONIO (El Adquirente)

INOXPASER®
transformado de Metal